
Notas para una pastoral de católicos "divorciados"⁽¹⁾ vueltos a casar

Alfonso Llano Escobar., S.J.*

UBICACION DEL TEMA

No pretendemos ser ambiciosos. Somos conscientes de que el tema supera nuestras capacidades.

Nos limitamos a ofrecer modestamente algunas notas, y por tales entendemos observaciones, datos bibliográficos o documentos, sobre el doloroso hecho hoy notablemente incrementado, de los matrimonios o más exactamente "uniones irregulares" de los DVC ("divorciados" vueltos a casar) (2).

Para ubicar bien el tema dentro de la amplia gama de uniones irregulares conviene anotar que nos vamos a ocupar:

1. de católicos y por tales entendemos personas bautizadas debidamente dentro de la Iglesia Católica Romana.

2. Casados católicamente, es decir, de acuerdo al rito católico exigido por el Concilio de Trento y consagrado en el Derecho Canónico de la Iglesia Católica (3).

* Doctor en Filosofía y en Teología Moral; Decano del Medio Universitario en la Facultad de Medicina de la Universidad Javeriana; Profesor de Ética y de Moral en varias Facultades de la misma Universidad; Consejero Matrimonial.

(1) "Divorciados" va entre comillas porque no existe verdadero divorcio del matrimonio católico. Se trataría más exactamente de separados, o bien, de divorciados civilmente.

(2) Para abreviar, los designaremos en adelante con las iniciales DVC.

(3) Cánones, 1012-1144.

3. Cuyo matrimonio fracasó hasta el punto de llegar a una separación definitiva y a procurarse un divorcio civil.

No consideramos el caso del matrimonio católico presumiblemente válido pero cuya declaración de nulidad se ha obtenido en Tribunal Eclesiástico o bien, siendo válido y rato pero no consumado, fue disuelto por la autoridad de la Sede Apostólica, a tenor del cánón 1119.

Nos ocupamos de parejas casadas válidamente en la Iglesia Católica y cuyo matrimonio ha fracasado por diversas circunstancias y factores culpables o inculpables que de hecho han llevado a una ruptura definitiva, consumada en un intento de divorcio civil, dado que la Iglesia Católica no se siente con la autoridad de permitirlo.

4. Finalmente restringimos nuestras notas a cualquier tipo de unión a que dé origen el intento de matrimonio civil de cualquiera de los cónyuges del matrimonio católico fracasado.

Al decir "cualquier tipo de unión" nos referimos a las diversas posibilidades de unión entre el cónyuge católico "divorciado" y otra persona:

- soltera
- casada por lo civil y divorciada
- casada por lo católico y "divorciada"
- no católica, etc.

Ninguna unión ulterior contraída por una persona casada válidamente por la Iglesia Católica, y no disuel-

ta o declarada nula por la misma, es reconocida por ella como matrimonio.

A nadie escapa y menos a los DVC *que algo serio ha sucedido en su vida cristiana* por razón de la nueva situación o estado a que ha dado origen el matrimonio civil.

Con frecuencia, la nueva situación y sus características cristianas dependen del conocimiento y formación religiosa de las personas implicadas en la nueva unión.

Pero no será este el ángulo desde el cual miraremos el problema. Nos interesa mirarlo *desde el ángulo pastoral de la Iglesia*, entendida obviamente ésta, como la comunidad de los creyentes en Cristo. Y entendiendo pastoral no como el "pastoreo" mismo o cuidado pastoral y directo de dichas uniones sino como la reflexión teórico-práctica que trata de aplicar la teología y la moral a la vida de la Iglesia, en cuanto la comunidad entera del pueblo de Dios se ve afectada y dolida por el problema de muchos de sus miembros DVC.

No nos preocupa, pues el problema únicamente como problema individual de ciertas parejas que viven en unión irregular, ni pretendemos buscarles solución clandestina y por lo mismo falsa e insuficiente, ni nos preocupa como privación o exclusión de los sacramentos de la penitencia y eucaristía. Nos interesa la vida entera de fe de estas personas y no sólo como problema particular o privado de ellas sino como problema que afecta a la Iglesia toda y de cuya solu-

ción o tratamiento debe ocuparse la Iglesia entera y pronunciarse oficialmente al respecto.

DIVISION DE LA MATERIA

Estas notas no van sueltas, según se vayan ocurriendo. Llevan algún orden.

1. *Cómo venían las cosas?*

- 1.1 Los hechos
- 1.2 El marco teórico
- 1.3 La pastoral oficial tradicional
- 1.4 Observación

2. *Los nuevos hechos*

- 2.1 Cambios sociales y sus efectos en el Matrimonio
- 2.2 Fracazos matrimoniales
- 2.3 Aumento de los DVC
- 2.4 Malestar en la Iglesia
- 2.5 Hay que hacer algo por los DVC

3. *Revisión doctrinal*

- 3.1 Algo de Historia
- 3.2 Los teólogos. La ATEM
- 3.3 Reacción Episcopal
- 3.4 La Comisión Teológica Internacional CTI
- 3.5 El Sínodo Episcopal de 1980
- 3.6 Discurso del Papa Juan Pablo II

4. *Conclusión*

- 4.1 Qué sacamos en limpio de la Revisión?
- 4.2 La situación actual de la pastoral oficial de los DVC
- 4.3 Resumiendo
- 4.4 Para terminar

5. *Orientación bibliográfica*

- 5.1 Bibliografía
- 5.2 Documentos Magisteriales
- 5.3 Congresos sobre Divorcio y nuevo matrimonio
- 5.4 Artículos
- 5.5 Libros

1. COMO VENIAN LAS COSAS

1.1 Los Hechos:

Fracazos matrimoniales siempre ha habido y los habrá. Por el hecho de casarse dentro de la fe cristiana una pareja, no pierde la condición humana y por tanto sigue siendo frágil y expuesta al pecado y al fracaso.

Solo que en países de tradición cristiana, la prohibición del divorcio dejaba la impresión de que no se daban fracasos matrimoniales. Así lo advierte el psiquiatra y experto en sociología del matrimonio J. Domíñan: "Dada la presencia ubicua de la tradición cristiana en Europa y en todos los demás países a que se ha extendido la influencia europea, la prohibición del divorcio creaba la ilusión de que se había logrado eliminar hasta cierto punto el problema del fracaso matrimonial" (4).

Es el caso de Colombia. Entre nosotros se tiene la impresión de que los fracasos matrimoniales empezaron hace apenas unos veinte años, por señalar una fecha.

Pero el hecho es que en Colombia fracasos matrimoniales siempre

(4) J. Domíñan "Matrimonios Fracasados", en Concilium 87 (1973) 126-127.

ha habido con un ítem de carácter jurídico. Por siglos el matrimonio venía entendiéndose y apoyándose sobre una base estrictamente contractual en que los contrayentes tenían derechos y obligaciones que era preciso salvaguardar.

No resulta raro el que, desde una visión predominantemente jurídica, los fracasos matrimoniales fueran vistos prevalentemente desde el derecho eclesiástico y juzgados y decididos en función del mismo derecho.

Fracasar entonces, en el matrimonio, era un hecho doblemente grave: gravedad existencial de haber fracasado en el matrimonio, y gravedad jurídica, que a su vez era social y eclesial, de haber dejado el primer matrimonio e intentado un segundo por vía civil fuera de Colombia.

A quienes se divorciaban y se casaban por lo civil les caían los términos humillantes del Código de Derecho Canónico “públicamente indignos” y “manifiestamente infames” por ser pecadores públicos (5) cuando no los alcanzaba una excomunión pronunciada explícitamente por el obispo (6).

Sobra decir que los DVC eran pocos y su situación poco conocida y mantenida, en la medida de lo posible, en la clandestinidad.

1.2 El marco teórico:

A estos hechos, que hemos recordado con cierto marco jurídico, acompañaba un marco teórico que conviene refrescar para entender mejor su situación histórica.

Entendemos aquí por marco teórico el contexto doctrinal y disciplinario propio de la Iglesia Católica, que enmarcaba y enmarca aún el matrimonio como institución natural, establecida por el Creador. Este ámbito doctrinal y disciplinario es precisamente el que origina estas situaciones problemáticas que ponen a prueba la fe del católico.

1.2.1 El primer elemento referencial que agudiza en forma radical el fracaso matrimonial y el nuevo matrimonio es la tajante prohibición del divorcio pronunciada por Jesucristo, “lo que Dios ha unido, no lo separe el hombre” (7).

Con Jesucristo el divorcio queda proscrito del matrimonio, más allá de las concesiones rabínicas y fariseas y aún de la misma concesión mosaica.

1.2.2 A este elemento fundamental del marco teórico se añade la elevación del matrimonio a la dignidad sacramental:

“Cristo Nuestro Señor elevó a la dignidad de sacramento el mismo

(5) Cánones 855, parag. 1 y 2356.

(6) Canon 2336.

(7) Mateo 19,6.

contrato matrimonial entre bautizados" (8) y

1.2.3 La cláusula explicativa, de insospechables consecuencias en la problemática actual, según la cual el único matrimonio posible entre bautizados en la Iglesia Católica es el matrimonio sacramental, consagrada en el mismo canon anterior, en el siguiente párrafo:

"Por consiguiente entre bautizados no puede haber contrato matrimonial válido, que por el mismo hecho no sea sacramento" (9).

1.2.4 A estos elementos se añade el máximo grado de indisolubilidad que la Iglesia le atribuye al matrimonio validamente contraído y que ha sido llevado a la consumación con acto conyugal:

"El matrimonio válido, rato y consumado no puede ser disuelto por ninguna potestad humana ni por ninguna causa, fuera de la muerte" (10).

Dos nuevos cánones nos vienen a traer otros dos elementos del marco teórico que estamos tratando de estructurar en este apartado:

1.2.5 "Los bígamos, es decir, los que existiendo un vínculo conyugal que lo impide, atentan contraer otro matrimonio, aunque sólo

sea el llamado civil, son por el mismo hecho infames; y si, despreciando la amonestación del Ordinario, permanecen en la unión ilícita, deben ser excomulgados o castigados con entredicho personal, según sea la gravedad de la culpa" (11).

1.2.6 La negación de la Eucaristía a los DVC era consecuencia obvia de su estado:

"Debe negarse la Eucaristía a los públicamente indignos, como son los excomulgados, entredichos y manifiestamente infames, a no ser que conste su arrepentimiento y enmienda y hayan reparado antes el escándalo público" (11a).

1.2.7 Un elemento importante de este marco teórico es la doctrina tradicional de la Iglesia, según la cual el acto sexual solo encuentra su verdadero sentido y su rectitud moral dentro del matrimonio, que, como vimos en el numeral dos de este apartado, para los católicos no puede ser otro que el matrimonio sacramento contraído según el rito tridentino.

Esta enseñanza es confirmada por la Declaración reciente de la Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe acerca de ciertas

(8) Canon 1012 párrafo 1.

(9) Canon 1012.

(10) Canon 1118.

(11) Canon 2336.

(11a) Canon 855, párrafo 1.

cuestiones de ética sexual, de 1975, donde leemos:

“Este mismo principio (el respeto de su finalidad es el que asegura su honestidad a este acto), que la Iglesia deduce de la Revelación y de su interpretación auténtica de la ley natural funda también aquella doctrina tradicional suya, según la cual el uso de la función sexual logra su verdadero sentido y su rectitud moral tan solo en el matrimonio legítimo” (12).

En el n. 7 de la misma Declaración se dice:

“Semejante opinión (muchos reivindican hoy el derecho a la unión sexual antes del matrimonio) se opone a la doctrina cristiana, según la cual debe mantenerse en el cuadro del matrimonio todo acto genital humano” (13).

1.3 La pastoral oficial tradicional

Con un poco de imaginación, el lector joven trate de reconstruir los hechos enumerados al principio (1.1), vividos a la luz y al rigor del marco teórico que acabamos de describir, marco que de teórico no tenía nada y sí mucho de realidad doctrinal, urgida por la autoridad eclesiástica, y mantenida a nivel social.

Por pastoral oficial entendemos aquí las normas disciplinarias contenidas en el Derecho Canónico y en los textos de moral que aplicaban, con lujo de detalles y casi con frialdad inmisericorde, el marco teórico enunciado.

Así un fulano experimentaba primero el fracaso definitivo de su primero y eclesialmente único matrimonio válido.

Movido (a) por una ley natural de superación del fracaso y de iniciativa por reconstruir su vida, por reorganizarla, quizás por “ajuiciarse”, porque vivía “muy suelto”, quizás también por buscar quien le educara a sus hijos (esto sucedía y sucede en las clases pobres por parte de señoras inocentes, abandonadas de sus maridos irresponsables que se van con otras. . .) movido (a), repetimos, por uno o varios de estos factores, nuestro fulano o fulana fracasado y separado, intentaba un nuevo matrimonio, dándose cuenta de que su fe le enseña y le recuerda:

“Lo que Dios ha unido no lo separe el hombre” (14).

“Vueltos a casa le preguntaron sobre ésto los discípulos, y El les dijo: El que repudia a su mujer y se casa con otra, adultera contra aquella y si la mujer repudia al marido y se casa con otro, comete adulterio” (15).

(12) AAS (1976) 82.

(13) Ibidem

(14) Mt. 19,6.

(15) Marcos 10, 11-12.

Y San Pablo remacha la doctrina del Señor cuando enseña a los Corintios:

“En cuanto a los casados, precepto es no mío sino del Señor, que la mujer no se separe del marido y de separarse, que no vuelva a casarse o se reconcilie con el marido y que el marido no repudie a su mujer” (16).

Se sentía público pecador (a), declarado manifiestamente infame y públicamente indigno (a), con el temor de que a la hora menos pensada le cayera una excomunión del Obispo.

No podía acercarse a los sacramentos de la confesión y comunión y se sentía tan separado de la Iglesia que ni se atrevía a ir a misa los domingos de fiesta. Situación desesperada la del DVC, casi que se sentía condenado en vida. Su única esperanza, no se atrevía a desear, al menos abiertamente, la muerte de su primer cónyuge para hacer las paces con Dios y formalizar su situación irregular, ahora sí, con un matrimonio católico.

Si su situación era desconocida, llevaba una vida alejada de la Iglesia y de toda práctica religiosa. Si era conocida, la situación se empeoraba porque era señalado por los demás como escandaloso.

“Hasta fecha muy reciente, la exclusión de los divorciados se prolongaba hasta después de su muerte. Padecía una especie de persecución

implacable, que no perdonaba ni a la muerte. “La privación de sepultura eclesiástica incluía la prohibición de enterrar en el lugar destinado a los cadáveres de los fieles, así como la prohibición de los funerales y de cualquier oficio fúnebre público. No estaban prohibidos el rezar por el difunto ni la celebración de las llamadas misas “privadas” (sin anuncio ni solemnidad)” (17).

No quisimos exagerar pero no dudamos que el cuadro descrito correspondía a la pastoral oficial tradicional que recibían o sufrían los DVC hasta hace apenas unos veinte años.

1.4 Observación:

Antes de pasar adelante a exponer y analizar los nuevos hechos, creemos necesario hacer una importante observación respecto a esta pastoral oficial que practicó por tanto tiempo la Iglesia con los divorciados.

Cierto exceso en las medidas disciplinarias es explicable por el contexto socio-religioso que por entonces se vivía, sin que ello implicara, en lo que había de exceso, una simple aprobación.

Por lo demás, y ésta sería nuestra principal observación, téngase en cuenta que la intención de fondo de la Iglesia en ningún momento consistió en un juicio formal y tajante de condenación sino de fidelidad al Evangelio y a la par de inti-

(16) 1a. Cor. 7, 10-11.

(17) F. Javier Elizari “Pastoral de los divorciados”, ediciones Paulinas, Madrid 1980, p. 31-32.

midación y de fuerza espiritual capaz de sostener a otros cristianos en los momentos de crisis para que no cedieran a la tentación de recurrir al divorcio y de pasar al matrimonio civil.

Con Elizari encontramos acertada la observación de F. Deltombe, quien, a pesar de ser profundamente crítico de la pastoral oficial, sin embargo afirma: "Parece necesario, en primer lugar, lavar a la Iglesia Católica de todo reproche de dureza en relación con ésto" (18).

Había que ver si a la hora de la verdad esta conducta de la Iglesia, fiel a su Fundador y misericordiosa en sus castigos no hizo las veces de purgatorio de sus pecados.

2. LOS NUEVOS HECHOS

2.1 Cambios sociales y sus efectos en el Matrimonio:

Antes del s. XIX la familia podía apoyarse en una serie de factores objetivos que no pertenecen a la naturaleza del matrimonio y que contribuyen, sin embargo, en buena parte, a consolidar su consistencia interna.

El conjunto de la comunidad familiar (abuelos, padres, hijos, hijos casados) constituía una unidad económica de tipo patriarcal y autoritario.

La familia y el grupo mayor o clan familiar, se desbordaban mutuamente: las dos comunidades se

desarrollaban acordes y no había un límite preciso que las separara.

Casarse era entrar en un orden social establecido de antemano, pertenecer a un organismo de trabajo, que, en sus grandes líneas, coincidían con la familia.

La familia y el clan familiar reforzaban los lazos de la sociedad y, por su parte, ésta última, contribuía a asegurar la estabilidad de la familia.

El aspecto personal y subjetivo, sin estar ausente, ni estaba tan desarrollado como hoy día ni ocupaba el eje central sobre el cual giraba el matrimonio. Peor aún: no raras veces llegaba a constituir un campo prohibido, un tabú.

Por otra parte, por diferentes que fueran a las de la hora actual, estas relaciones personales, extendían la atmósfera personal y familiar a todo el clan familiar y aún hasta la vida pública. Así en las ciudades pequeñas y pueblos, todos sus habitantes eran conocidos, muchos eran familiares.

La estabilidad matrimonial se debía tanto a la corta duración del matrimonio (un promedio de 15 años) como a la estructura de la comunidad laboral, como a la sociedad entera. El trabajo común cohesionaba y daba estabilidad a los matrimonios.

Con frecuencia, la mujer no era la que escogía su futuro esposo sino su padre, y una vez casada, quedaba

(18) Elizari, op. cit. p. 16.

bajo la autoridad del esposo que era el jefe o cabeza del hogar.

Era frecuente también que el "amor", hoy diríamos "la vida sexual" no fuera a la par con la vida conyugal. Tanto en las culturas antiguas, concretamente en la griega y la latina, como en la Edad Media y hasta tiempos muy recientes el esposo tenía su amante. Para los filósofos griegos más eminentes, y Platón no fue una excepción, la esposa legítima permitía al esposo llevar un matrimonio "social" y tener hijos, pero ordinariamente el esposo se buscaba el amor con las "hetairas" y los jóvenes efebos. Era raro que la esposa fuera al mismo tiempo la amante.

No era raro que el amor romántico del noviazgo se acabara con el matrimonio. Un proverbio que corría entre el campesino alemán caracteriza, no sin cierto humor, esta situación: "Mit der eh'da hat die Lieb' ein End" (19).

2.2 Fracazos matrimoniales:

El efecto más importante quizás, de los cambios sociales que acabamos de describir, es el del aumento de los fracasos matrimoniales, el más manifiesto y definitivo de los cuales es el divorcio.

El dato más significativo a este respecto, sin género de duda, es el cambio en la legislación, de la prohibición del divorcio, a principios de siglo, a la legalización del mismo

en casi todos los países, en la hora actual.

Un experto en la materia, el Dr. Vicente L. Simo Santonja hace la siguiente afirmación en un reciente libro que lleva por título: "El Divorcio, problema humano": "El divorcio está hoy admitido en casi todos los países del mundo, con escasas y significativas excepciones". A continuación confirma su aserto con datos concretos y estadísticas de muchos países, tomadas de la ONU, válidas para el período 1960-1964 (20).

Añade el mismo autor los siguientes comentarios que juzgamos de algún interés para nuestro estudio:

"Tras estos datos son convenientes algunas consideraciones, con la previa advertencia de que no hay que fiarse demasiado de las cifras y tasas brutas, porque inciden muchos factores que quedarían enmascarados si nos atuviéramos siempre a ellas. Me explico remitiendo al lector al no. 399 (mayo 1975) de la publicación "Sciences et Avenir", dedicado al tema Mariage et Société en 1975, y donde puede leerse cómo disminuye el número de matrimonios en ciertos países, con la posible interrogante de ¿hacia dónde vamos?

El número de matrimonios disminuye en USA. El total de licencias ha descendido sensiblemente en los últimos dos años en la mayoría

(19) Con el matrimonio se acaba el amor.

(20) Simo Santonja, Vicente L. El Divorcio, Problema humano, Edit. Karpos S.A. Madrid, 1976. p. 28.

de oficinas, según cierto sondeo realizado en varias ciudades. En Suecia, los 61.000 matrimonios de 1966 pasaron a ser solamente 38.000 en 1973 descendiendo así la tasa de 7,8 a 4,7. Un movimiento análogo se detecta en Dinamarca, Finlandia y Noruega, y posiblemente también en Alemania Federal y Suiza. En Francia, si bien el número de matrimonios fue en aumento hasta 1972, en que se llegó a los 416.000, bajó en 1974 a 390.000, al tiempo que aumentaba el número de divorcios, que si para una cifra de 350.000 matrimonios estaba más o menos estabilizado en los 30.000, ahora, para menos de 400.000, llega a los 50.000. Por supuesto que el récord lo detenta USA, cuya tasa de divorcio creció, entre 1968 y 1972, de 2,93 a 4,3. En 1972 hubo 839.000 divorcios para 2.200.000 matrimonios" (21).

J Dominian en su artículo Matrimonios fracasados, apota estadísticas de dos países claves para detectar el problema del divorcio, Estados Unidos e Inglaterra.

"Por lo que se refiere a Inglaterra y Gales, un reciente estudio sugiere que el cuadro completo de los fracasos matrimoniales en todas sus formas abarcaría una sexta o una cuarta parte de todos los matrimonios.

También un estudio a escala nacional en los Estados Unidos vino a demostrar que por la época en que

se hizo el censo de 1967, entre quienes habían contraído matrimonio por vez primera veinte años antes, un 20 por 100 se había casado más de una vez. Estamos, por consiguiente, ante una situación en estos dos países según la cual, de cada cuatro o cinco matrimonios, uno terminará en divorcio; esto autoriza a pensar que el cuadro efectivo del fracaso matrimonial es ciertamente más elevado, posiblemente del orden de uno de cada tres matrimonios" (22).

De Colombia no tenemos estadísticas. La aceptación del matrimonio civil juntamente con la legalización del divorcio para dicho matrimonio, no para el católico, es de reciente data.

Con todo, el recurso al divorcio del matrimonio católico en el extranjero es muy frecuente sin que tengamos siquiera una aproximación de por dónde podría ir la cifra real.

2.3 Aumento de los DVC:

De ningún país encontramos estadísticas acerca de los DVC, menos de Colombia. Como no se trata de un estudio de sociología religiosa no se nos exigen estadísticas. Creo que nos basta recordar las afirmaciones que nos vienen de todos los países del mundo y las experiencias de hechos, cada día en aumento, de personas casadas de casi todas las edades que separadas o divorciadas

(21) Op. cit. p. 35.

(22) "Matrimonios Fracasados" en Concilium 87 (1973) 129. Véanse más datos sobre EE.UU., Alemania y México en: "Divorcio y Nuevo Matrimonio", de V. Pospishil, ediciones Carlos Lohlé, p. 73 ss. C.III "Divorcio y Vida contemporánea".

han iniciado unión irregular. Es raro el caso de un divorciado que no intente un segundo matrimonio. Entre nosotros en Colombia, antes de 1960 los casos de DVC se contaban en los dedos de la mano y sobraban dedos. Del 60 al 70 los casos se esparcían aquí y allá (23). Del 70 al 80 se oye hablar casi con tanta frecuencia de divorcios y nuevos matrimonios como de robos y atracos.

Es un hecho que todos conocemos dentro de la Iglesia Católica, en todos los países del mundo ha aumentado el número de los DVC y su situación y su número constituye uno de los problemas más graves y dolorosos del pueblo de Dios.

2.4 Malestar en la Iglesia:

El Concilio Vaticano II inauguró una nueva comprensión, una profundización nueva de la fe cristiana una apertura hacia las otras confesiones religiosas, hacia los judíos, los ateos, hacia sus mismos hijos descarriados, desorientados y fracasados.

Ha disminuído en las últimas décadas la distancia entre la autoridad y los súbditos, se ha tomado más conciencia de la Iglesia como comunidad de hermanos, como pueblo de Dios. Se ha sentido y experimentado más el pecado como realidad que nos distancia a todos

de Dios y nos afecta a todos, como estructuras viciadas de injusticia, de ignorancia, de desorden. Se ha visto con cierta claridad que andamos todos a oscuras porque la humanidad entera entra en una nueva era de su historia, más unificada, más consciente, no sin dolores de parto ni sufrimientos causados por la civilización industrial y urbana (24).

No es pues raro que, por efecto de todos estos cambios, dejemos de señalar a unos con el dedo y decirles pecadores e infames, y nos sintamos todos cómplices del Pecado del Mundo, con mayúscula, y culpables de cuato pecado se comete en cualquier parte del planeta.

No es tampoco raro que comience a sentirse en todas partes un malestar general ante tantos fracasos matrimoniales y ante la disciplina y la pastoral de la Iglesia para con los DVC. Habrá defectos, habrá excesos, pero por encima de extremismos inevitables de un lado y de otro surge una imperiosa necesidad de hacer algo por los DVC, que ya no son excepciones sino legión.

2.5 Hay que hacer algo por los DVC.

DVC los hay de todas clases, de todas edades, de todas condiciones. Muchos de ellos, Dios lo sabe, no son culpables del fracaso, que llo-

[23] Véase: "La Familia en los años 1960-1970: Hechos Ficciones, Problemas, perspectivas y vinculaciones institucionales", de M.B. Sussman, en "El Matrimonio es indisoluble?" de W. Basset, Sal terree, 1971 p. 191ss. Consúltase igualmente el artículo "La estadística del Divorcio" de Jean Carbonnier (páginas 11-37) del libro de R. Metz y J. Schlick titulado "Matrimonio y Divorcio" Ediciones Sígueme, 1974.

[24] Véase la Constitución Gaudium et Spes, en particular los nos 4-10.

raron un tiempo y que lograron superar en un nuevo matrimonio, que hoy marcha bien, estable, con armonía, felicidad y con la bendición divina de los hijos.

Muchos creen sinceramente que su primer matrimonio no fué válido, ni legal, ni consumado en un verdadero amor humano y en una auténtica fe cristiana.

Muchos, reconociendo su cuota de pecado personal, no pueden menos de echarle la culpa principal de su fracaso a la malhadada sociedad industrial hipersexualizada, que no les dejó tiempo, ni edad ni libertad para escoger responsablemente la pareja.

El contexto sociocultural, según la valoración que se le de, puede inclinarnos, fijándonos ya en las parejas concretas, a una interpretación en clave de pecado o de fracaso. Y según se adopte una u otra postura, la pastoral se enfocará también de forma diferente (25).

Existe el peligro de simplificaciones injustas y de lenguajes que dividen la realidad con rigidez maniquea. Si se prefiere ver en el divorciado a un pecador, es lógico que en consecuencia se le aplique una postura de signo excluyente mientras no se corrija. Pero si en él se contempla a un fracasado, víctima de las circunstancias y de factores que le superan, entonces se

optará por una pastoral comprensiva, con tal de descubrir en él un mínimo de buena voluntad y de decisión cristiana.

Y muchos de estos DVC, cada vez más crecientes en número y en fe cristiana, sienten un infinito malestar al verse lejos de Dios y sus hermanos, malestar frente a una situación irregular pero irreversible, malestar por no poderse acercar a recibir el Pan de los fuertes, al Dios-Humano! Hay que hacer algo por ellos!

3. REVISION DOCTRINAL

3.1 Algo de historia:

El 29 de septiembre de 1965 el aula conciliar sacudió su inevitable rutina con la inesperada intervención de monseñor Elías Zoghby, vicario patriarcal de los Melquitas para Egipto:

“Hay un problema más angustioso aún que el de la limitación de la natalidad, dijo. Es el problema del cónyuge inocente, que en la flor de la vida y sin culpa alguna de su parte, se encuentra definitivamente solo por culpa del otro. . .”. “El cónyuge inocente va a ver a su párroco o a su obispo. No recibe más que una respuesta: ‘No puedo hacer nada por usted. Rece y resígnese a vivir sola y a guardar continencia por el resto de su vida. Esta solu-

(25) No falta la postura optimista y quizás demasiado indulgente por no decir irreal e los DVC, como la del obispo norteamericano Sullivan, quien en reciente pastoral sobre este problema aconseja: “It is necessary to make those who experience family difficulties, divisions, and separations feel welcome within the church community. We cannot look down on the separated, divorced or remarried as failures or as misfits”. Citado por Mc Cormick, Notes on Moral Theology, en Theological Studies, March 1980, N. 1, vol. 41 p. 124.

ción supone una virtud heroica, una fe rara y un temperamento poco común; no está hecha para todo el mundo. . . En otras palabras, sabemos que dejamos a esas jóvenes víctimas sin respuesta. Les pedimos que cuenten con la fe que hace milagros no se la da a todo el mundo. Muchos de nosotros, obispos de la Iglesia, tenemos que luchar y orar mucho aún para obtenerla" (26).

Al convocar el Concilio Vaticano II, Juan XXIII comprometió audazmente a la Iglesia en un vasto examen de conciencia, destinado a verificar en qué medida su mensaje y su derecho transmitían fielmente el Mensaje evangélico recibido de Cristo y respondía a las legítimas exigencias de nuestros contemporáneos.

Tratándose aquí solamente de unas notas orientadoras para la pastoral de los DVC no podemos seguir uno a uno los innumerables círculos concéntricos que fué produciendo esta "piedra" lanzada por el obispo Zoghby en el lago plácido y dormido por siglos de la indisolubilidad del matrimonio católico.

El Concilio de Trento, en sus tres densas sesiones, extendidas a lo largo y a lo ancho del siglo XVI inspiró la vida de la Iglesia Católica Romana por cuatro siglos. El Concilio Vaticano I, celebrado el siglo pasado y terminado abruptamente, no turbó la paz de la Iglesia, ni alcanzó a hacer pensar a nadie más allá de los moldes tridentinos.

Con todo, quien esté ayuno en asuntos disciplinarios acerca de la indisolubilidad del matrimonio católico, no vaya a creer que la actual disciplina matrimonial se remonta a los comienzos del cristianismo.

Glosas, interpretaciones, concesiones a la debilidad humana con respecto a la indisolubilidad del matrimonio, proclamada por Jesucristo, siempre las ha habido, empezando por el inciso de Mateo 19.9, omitido por los otros tres evangelistas, hecho inverosímil, de pertenecer a una logion original de Jesús.

San Pablo tratando el asunto con los Corintios, y en el fondo con toda la Iglesia, aplicó la jerarquía de valores e hizo ceder la indisolubilidad del matrimonio en favor de la fe.

"En cuanto a los demás, digo yo, no el Señor. . . si un cónyuge creyente está casado con parte no creyente, si la parte no creyente quiere separarse que se separe, en este caso el hermano o la hermana no están ligados: para vivir en paz os llamó el Señor!" (27).

Hoy la Sede Apostólica Romana dispensa sobre el matrimonio válidamente contraído aún no consumado. Antes del Concilio de Trento se sintió más autorizada para practicar una disciplina más benigna, quedando en pie la exigencia evangélica de la indisolubilidad. Se ha destacado el caso, consultando por S. Bonifacio, apóstol de Alemania,

(26) Citado por M. Leclercq, *El Divorcio y la Iglesia*, edit. Studium Madrid, 1971, p. 67.

(27) 1a. Corintios, 7, 12-15.

al Papa Gregorio II acerca de un esposo, cuya señora afectada de una severa parálisis no podía llevar vida matrimonial. La respuesta del Papa fué:

“Sería bueno que el marido permaneciese en tal estado para llevar vida continente. Dado que éste heroísmo es de pocos, el marido que no puede contenerse, que se case más bien (nubat magis), sin dejar de ayudar a su primera esposa inocente” (28).

En cuatro siglos, del Concilio de Trento para acá, no conocemos un caso de anulación por parte de la Santa Sede Romana, de un matrimonio católico, válido, rato y consumado.

Precisamente hoy se cuestiona por parte de teólogos, de simposios, seminarios y congresos dentro de la Iglesia Católica Romana, esta praxis o disciplina de los últimos siglos. La literatura o bibliografía al respecto no cabe en estas páginas (29).

Bástenos indicar los hitos más importantes de este cuestionamiento:

3.1.1 En EE. UU. se tuvo un Simposio pluridisciplinar ya el año 1967 sobre la indisolubilidad del Matrimonio, cuyas actas y ponencias

fueron publicadas en el volumen que lleva por título: *El Matrimonio, es indisoluble?* de Willian W. Basset, publicado en español por la editorial Sal Terrae en 1971.

Los estudios (Congresos, Simposios, artículos y libros) hechos durante estos quince años a partir de la intervención del obispo Zoghby en el Concilio se dividen en dos aspectos principales:

— la indisolubilidad del matrimonio

— el problema de los DVC (divorciados vueltos a casar) con la aclaración de que los estudios, en torno a la indisolubilidad se hacen con relación al tema matrimonial que más preocupa hoy a la Iglesia, que no es otro que el de la vida de fe de los divorciados vueltos a casar.

Es tanta la bibliografía con respecto a uno y otro tema que ya en 1974 apareció en español la obra de René Metz y Jean Schlick *Le Lien Matrimonial con el título Matrimonio y Divorcio*, al final de la cual, en las páginas 253-271, presentan los mismos autores Metz y Schlick 314 títulos de estudios sobre la indisolubilidad aparecidos solo en el período comprendido entre 1970 y 1972. La obra fue publicada por la editorial Sígueme en 1974.

(28) Sobre este caso se hizo recientemente un trabajo de tesis por Willian Kelly, S.J. que fué publicado en *Analecta Gregoriana* con el título: *Pope Gregory II On Divorce and Remarriage* 1976, Roma. Universitas Gregoriana Editrice. Quien desee consultar el texto citado y la carta completa, puede verlos en *Migne Latino Vol. 89 Col. 525*.

(29) Dice R. Simon en la Introducción a las Actas al Congreso anual de la ATEM de 1970: “No es informar de ninguna novedad al lector al decir que las cuestiones relativas a la fidelidad y al compromiso, a la indisolubilidad del matrimonio y el divorcio han sido objeto recientemente de múltiples estudios, coloquios y Congresos.”
En *“Divorcio y Indisolubilidad del Matrimonio”* por Jean Bernhard y otros autores, Herder, Barcelona, 1974, p. 11.

3.1.2 En 1970 se tuvieron dos eventos de especial significación e importancia en torno al problema central del vínculo matrimonial, el divorcio y el nuevo matrimonio.

En Estrasburgo, Francia, en septiembre de 1970 se celebraron los 50 años de la fundación del Instituto de Derecho Canónico de la Universidad de Estrasburgo, con un Coloquio Internacional sobre Divorcio y Nuevo Matrimonio.

Las actas del Coloquio fueron publicadas en francés por R. Metz y Jean Schlick con el título "Le Lien matrimonial" Cerdic-Publications, 1970 y traducido al español con el título Matrimonio y Divorcio, ediciones Sígueme 1974.

3.1.3 Más interesante aún es la siguiente serie de estudios. Del 18 al 20 de septiembre de 1970 la ATEM (30) celebró su Congreso anual en Chatelly-la-Rue, París, sobre el tema Divorcio e indisolubilidad del matrimonio, cuyas actas fueron publicadas en francés en 1971 por editions du Cerf Desclée et Cie con el título "Divorce et indissolubilité du mariage". La editorial Herder de Barcelona publicó en 1974 la traducción española de dicha obra con el título Divorcio e indisolubilidad del matrimonio y a nombre de Jean Bernhard y otros autores.

Al final del Congreso, la mayor parte de los participantes expresó su convicción de que había llegado la hora de que los teólogos invitaran

instantáneamente a la Iglesia a considerar las razones por las cuales ella excluía de la práctica de los sacramentos a los DVC.

Una comisión de la ATEM redactó un informe para ser enviado a todos y cada uno de los obispos franceses como en efecto se hizo en febrero de 1972, informe que iba acompañado de una carta en la que se solicitaba su parecer personal. Al final iban las firmas de los miembros de la ATEM.

Pasados dos años no se recibió respuesta. En 1974 la revista Supplement de la Vie Spirituelle publicó por su cuenta y riesgo el Informe enviado a los obispos (31).

Dada la importancia de este Informe y la urgencia de que digamos ya algo sobre el problema mismo de los DVC vamos a extraer las ideas principales del mismo, sugiriendo de paso al lector interesado en profundizar un poco en este tema, leer el texto completo de este informe en la fuente que acabamos de citar.

Visión de conjunto del Informe de la ATEM a los Obispos franceses

Consta de cuatro partes:

1. Elementos del malestar ante la pastoral actual.
2. En qué dirección conviene buscar?

(30) Asociación de Teólogos franceses para el estudio de la Moral.

(31) Véase en el volumen 27 (1974) 125-153.

3. La cuestión de fondo planteada por la pastoral actual.

4. Perspectivas de la pastoral.

1. Elementos de malestar frente a la pastoral actual:

Para entender este Informe conviene saber que para esta fecha (1972) la Iglesia ya había modificado un poco la dureza de algunas normas disciplinarias con respecto al trato de los DVC que podría resumirse en los siguientes puntos:

- no se les trataba de pecadores públicos
- ni de infames
- no se les urgía ninguna excomunión
- ni se los privaba de sepultura eclesiástica
- se los admitía e invitaba a la participación en la vida de la Iglesia.

Esto supuesto, las vías de solución aceptadas entonces por la Iglesia eran:

1. La muerte de uno de los dos primeros cónyuges.

2. Lograr la declaración canónica de nulidad del matrimonio católico.

3. Si desean una participación plena en los sacramentos de la penitencia y eucaristía:

- deben vivir como “hermano y hermana”
- o buscar la separación de esta segunda unión.

Si continúan viviendo como esposos hay que negarles a todos indistintamente los sacramentos.

Por estas razones afirman los teólogos de la ATEM:

“El problema de la pastoral de los DVC se presenta con una frecuencia y una insistencia creciente desde hace algunos decenios en la Iglesia Católica Romana. Un número no despreciable de fieles y de pastores se pregunta si la posición oficial de la Iglesia en esta materia está bien fundada. Quienes no la cuestionan, experimentan una dificultad cada día mayor en ponerla por obra de una manera que pueda satisfacer las exigencias de la vida del pueblo de Dios en la Iglesia” (32).

Sabemos que en la práctica actual, algunos sacerdotes juzgan en conciencia deber admitir a algunos DVC a la recepción de los sacramentos en forma clandestina; lo cual ofrece dificultades.

Esta situación de malestar y desajuste nos lleva a dudar del fundamento de la posición de la Iglesia. “La situación actual parece tan incoherente, y tan desconcertante que obliga a plantearse con urgencia la siguiente pregunta: La teoría y la práctica oficial actual no compromete, antes que favorecer, la vida cristiana de tantos fieles o su servicio por los pastores, y los objetivos que quieren alcanzar esta teoría y esta práctica no exigen una actitud pastoral diferente? Porque, si los medios están al servicio del

(32) Supplement, 27 (1974) 125.

fin, no se trata aquí de cambiar el fin sino de adaptar los medios" (33).

Tales preguntas nos parecen tan graves que creemos difícil que la Iglesia pueda contentarse todavía con la práctica actual sin poner en considerable peligro la vida misma de fe.

2. En qué dirección conviene buscar?

"Este problema despierta la reflexión; reflexión que a nuestro parecer no va bien orientada ya que se desconoce el carácter eminentemente pastoral del problema y se va a buscar la solución donde no se la puede encontrar.

Se cree que una modificación de la posición actual

- afecta la indisolubilidad
- otros buscan solución por la vía canónica de anulaciones.

Nos parece que no debe ir por acá la reflexión. Estas soluciones no resuelven el problema.

3. La cuestión de fondo, planteada por la pastoral

3.1 Contradicciones en cadena:

3.1.1 "Si la pastoral actual trata de desarrollar en ellos la vida cristiana, es porque reconoce que ellos viven en gracia".

3.1.2. Se falsearía completamente la significación de los sacramentos al utilizar su privación como

una "penitencia" y precisamente aquellos dos sacramentos que son por excelencia la tabla de salvación de los pecadores.

3.1.3 Es contradictoria (en el caso de permitirles los sacramentos) a condición de que:

- continuen conviviendo como hermano y hermana
- que sigan conviviendo
- pero no como esposos!

Traería consecuencias para los cónyuges como para los hijos.

La "abstención" se considera como "penitencia"?

3.1.4 Algunos sacerdotes (pasteurs) permiten o recomiendan, en algunos casos, los sacramentos en forma privada donde no sean conocidos.

Pero esta práctica tiene también su contradicción: la clandestinidad contradice el carácter público de los sacramentos.

3.1.5 Además esta práctica crea la diferencia entre sacerdotes comprensivos y sacerdotes estrictos o duros. Por otro lado: los obispos, informados de esta práctica:

- ni suspenden a los sacerdotes
- ni condenan públicamente a los que la practican.

3.1.5 Cristo vino como médico de los enfermos y los DVC son "enfermos"; si se les niega los sacra-

(33) Ibidem p. 129.

mentos y se les da a los "sanos" qué diremos?

Son muchos los pastores y los fieles que están persuadidos de la gravedad de la situación actual pero no ven la forma de promover una pastoral diferente:

- sin contravenir a la indisolubilidad del matrimonio.
- o al estado de pecado.

3.2. La indisolubilidad del matrimonio no está implicada:

"De una parte la indisolubilidad del matrimonio es una exigencia absoluta propia de la enseñanza de Jesús, ya que esta fidelidad incondicional es el signo del amor sin arrepentimiento de Dios por los hombres.

De otra parte, la Iglesia tiene el poder y el deber de juzgar a qué uniones se aplica esta exigencia absoluta, y ya desde el comienzo ella ha considerado que el bien de la fe podría llevarla a no aplicar esta exigencia a ciertas uniones".

Continúa: "No se va, pues, contra la Sagrada Escritura ni contra la Tradición pidiéndole a la Iglesia juzgar si debe y cómo debe retenerse la exigencia de indisolubilidad, como tampoco se atenta contra los mismos notando que el bien de la fe puede eventualmente llevar a pensar que esta exigencia puede perjudicar a la fe en vez de servirle" (34).

(34) Ibidem p. 140-142.

3.2. Los Teólogos:

Acabamos de citar tres reacciones de suma importancia a las palabras de monseñor Zoghby en el Concilio:

— Los canonistas de Estados Unidos en 1967,

— Los canonistas de Francia reunidos en Simposio ecuménico e interdisciplinar en Estrasburgo, Francia, en 1970. Algo parecido hicieron los canonistas españoles reunidos en Andorra en septiembre de 1975,

— Los teólogos moralistas franceses, reunidos en las cercanías de París (Chevilly-la-Rue) en septiembre de 1970.

Podríamos citar otros muchos congresos, simposios y seminarios, tenidos en estos 15 años, por parte de teólogos católicos en torno a la indisolubilidad del matrimonio, no como tema teórico, sino como tema implicado en el problema de los DVC.

La pregunta que estos teólogos se vienen haciendo en torno a la indisolubilidad, no es como algún desprevenido podría imaginar, a saber, si el matrimonio es indisoluble o no.

No cabe pensar en un teólogo católico que cuestione seriamente esta tajante enseñanza de Cristo y perenne tradición de la Iglesia.

Con R. McCormick, S.J. estamos de acuerdo en que el problema de fondo que se está planteando la Iglesia post-conciliar radica en preguntarse por las implicaciones de la indisolubilidad matrimonial en términos de práctica pastoral. Que quede esto muy claro (35).

Por cuatro siglos, a partir del "endurecimiento" de la pastoral oficial de la Iglesia católica romana con los DVC, la indisolubilidad evangélica fue interpretada rígidamente en el sentido de no conceder sin una excepción, la anulación de un matrimonio sacramental rato y consumado. Tal interpretación era intocable. A nadie se le permitió dudar de ella ni impugnarla. Se llegó al extremo de creer que cuestionar la interpretación equivalía a dudar de la misma indisolubilidad.

Así, la intervención de monseñor Zoghby fué refutada el 30 de noviembre por el cardenal Charles Journet, teólogo de cabecera de Pablo VI, a quien se atribuyó en último término la intervención del teólogo Journet. Este asentó solemnemente: "La doctrina católica sobre la indisolubilidad del matrimonio es la doctrina misma del señor Jesús". Todos los obispos se miraron en la magna aula conciliar. La alusión al obispo Zoghby era manifiesta. Era el Papa Pablo VI quien hablaba a través de su teólogo de confianza, para defender la enseñanza de Cristo (36).

En clave teológica, siguiendo el "sensus Ecclesiae", hay que ver con los ojos de la fe en la palabra pontificia el anuncio profético del mensaje evangélico, anuncio que no es incompatible antes exige el cuestionamiento teológico de los dogmas para entenderlos históricamente y aplicarlos pastoralmente a las necesidades de los tiempos. Asustarse por el tono absoluto del anuncio profético del Magisterio equivaldría a desconocer la presencia viva y permanente de Jesucristo y su Mensaje en la Iglesia fundada por El.

Igualmente intimidarse por el tono absolutista de los documentos del Magisterio, en el sentido de omitir la tarea teológica de cuestionarse el Mensaje doctrinal para actualizarlo, equivaldría a tener poca fe y renunciar a la misión confiada por la misma Iglesia Católica a sus teólogos.

Gracias a Dios, los teólogos han sido los primeros en cuestionar ciertos valores absolutos y aún la misma firmeza inmovible de los dogmas, no sin por ello recibir sanciones o más frecuentemente la "condenación" a veces temporal de sus nuevos planteamientos. El Denzinger semeja un camposanto, sembrado de cruces y de nombres de teólogos que se atrevieron a pensar distinto y debieron doblegar sus cabezas humillantes y dolientes ante el peso de una autoridad por

(35) Notes on Moral Theology, en Theological Studies 41 (1980) 123.

(36) Citado por M. Leclercq, en El Divorcio y la Iglesia, edit. Studium, Madrid 1971, p. 10.

entonces no poco dura, absolutista e intransigente (37).

En materia matrimonial y sexual los teólogos se han lanzado en este siglo a buscarle salida a los aprietos que viene creando el paso del hombre a una nueva era.

Citemos a C. Jaime Snoek quien sale a la defensa de nuevos planteamientos: "Una cuestión preliminar es la legitimidad del propio planteamiento del problema. Para muchos ha de ser un choque violento el simple hecho de atreverse a dudar hoy del carácter absoluto e inmutable de las normas tradicionales en este campo sexual. El condicionamiento multiseccular de una enseñanza autoritaria y monolítica parece haber alcanzado el fondo del inconsciente colectivo. Un choque inicial, una sensación aguda de incapacidad es el precio que paga el hombre al descubrir que él mismo ha de asumir, por voluntad de Dios, y en trance de creación, la construcción de su mundo, la elaboración de sus costumbres y sus leyes. Sin duda alguna todo era más fácil cuando la Iglesia, que lo sabía todo, trazaba las normas. Sin embargo, no se ha dado un paso definitivo en la reflexión teológica y en la vida de la Iglesia en los últimos años: no es solo legítimo, sino hasta necesario, someter siempre nuestras normas éticas a la "crisis" del Evangelio y

del único valor realmente absoluto que es el amor, contrastarlas constantemente en cuanto a sus quilates de verdadera humanidad, tal como ésta nos fue revelada en Jesucristo" (38).

Los 100 años de intransigencia doctrinal por parte del Magisterio eclesiástico, que terminaron con Juan XXIII, "dan testimonio de la incapacidad para regular eclesiásticamente la relación entre Teología y Magisterio" (39).

No es fácil leer y aplicar los documentos del Magisterio de la Iglesia. Iluminada por el Espíritu Santo, pero regida por hombres, la Iglesia no puede menos de exigir fe de parte de quienes eligen libremente seguirla con amor. Un equilibrio entre la lectura "literal" y la lectura "libre" de sus documentos se va imponiendo con los años. No es raro que prohibiciones impuestas por el Magisterio de la Iglesia al pensamiento innovador de los teólogos estén indicando la poda o la muerte del mismo para que surja luego del polvo y del olvido como doctrina de la Iglesia (40).

Con esta aclaración, que nos pareció necesaria, pasemos a dar una visión de conjunto al esfuerzo renovador de los teólogos de la pastoral oficial y tradicional de la Iglesia frente a los DVC. El malestar indi-

(37) Lo dicho aquí en los párrafos anteriores viene inspirado en la excelente obra de Urs von Balthasar, *Il Complesso Antiromano*, edit. Queriniana, Brescia 1974, p. 259 ss.

(38) Concilium 55 (1970) 273.

(39) Urs von Balthasar, en "Il complesso antiromano" Edit. Queriniana, Brescia 1974 p. 259.

(40) Podrían citarse muchos nombres. Recordemos, con Balthasar, a Newman, Blondel, de Lubac, Teilhard. . .

caba que algo había que hacer por ellos y ya se verá que algo se está haciendo!

La actitud del cardenal Journet con el obispo Zoghby refleja débilmente el trato inconsiderado que por siglos venía dando el Magisterio a sus teólogos. La autoridad doctrinal extendió el carácter sagrado más allá de la cuenta, hasta sus mismas interpretaciones y límites humanos, impidiendo no poco a los teólogos el derecho a pensar y a cuestionar el dogma para actualizarlo. En los últimos 100 años quien se atrevía a pensar distinto de la *forma y alcance* del Magisterio eclesiástico se exponía a duras sanciones y condenaciones.

Viktor Steininger, teólogo austríaco, fué víctima aún de este psicofantismo o espíritu de persecución doctrinal de que habla Urs Von Balthasar en su profundo estudio arriba citado que lleva por título en su idioma original, el alemán: "Der antirömische Affekt. Wie lässt sich das Papstum in der Gesamtkirche integrieren, editorial Herder, Freiburg 1974 (41).

Steininger "tiró la primera piedra" con su libro que lleva el original título: "Auflösbarkeit unauflösllicher Ehen" que se traduce por: "Disolubilidad de matrimonios indisolubles". Fue publicado por la editorial Styria en Austria el año 1968. La autoridad eclesiástica lo sancionó con la suspensión y su doctrina fue prohibida.

Pero cuando las ideas llevan un fondo de verdad y este era el caso de Steininger, no hay quien las frene. O mejor dicho, la poda eclesiástica las purifica y multiplica. Los estudios teológicos a partir de la audacia de Steininger han sido legión. Ya decíamos que Metz y Schlick, en su obra *Matrimonio y Divorcio*, citan 314 estudios serios sobre indisolubilidad del matrimonio, aparecidos solo en los años 1970-1972 y de esta fecha para acá se han multiplicado en progresión geométrica.

Los primeros teólogos en empuñar la bandera que izó el obispo Zoghby en el Concilio fueron los canonistas norteamericanos. Ya vimos cómo celebraron su primer simposio en la Universidad de Notre Dame en 1967.

Les sigue, igualmente en Estados Unidos, el canonista Víctor Pospishil, de origen austríaco, por 17 años presidente del tribunal matrimonial para el rito bizantino católico en la diócesis de Filadelfia. Es la primera obra, traducida al español en que un teólogo y canonista católico aboga porque la Iglesia católica permita el nuevo matrimonio de los fieles divorciados. Con todo, el obispo Zoghby en el Prefacio de esta obra de Pospishil comienza con esta rotunda afirmación: "En las siguientes páginas se considera la indisolubilidad del matrimonio

(41) Traducción italiana del mismo año, por la editorial Queriniana con el título: "Il complesso antirromano", p. 259.

cristiano como algo indiscutible” (42) (43).

Con una audacia y franqueza poco frecuentes comienza este experimentado canonista su obra en el capítulo primero: Cuál es el problema? con la siguiente afirmación: “El problema se cifra en una cuestión de injusticia, la injusticia en el proceso jurídico en los tribunales que juzgan las causas matrimoniales, e injusticia en los juicios de los tribunales diocesanos y en las decisiones de la Rota Romana y en otros tribunales de Roma” (44).

Y como si fueran insuficientes semejantes afirmaciones, este mismo monseñor, al cabo de 25 años de labor infatigable como canonista en el Tribunal Eclesiástico de Nueva York, juzgando inútil toda reforma del sistema judicial de la Iglesia, cree que los Tribunales Eclesiásticos han cumplido ya su misión y aboga por su abolición en el célebre y comentado artículo aparecido en la revista católica más importante de Estados Unidos,, ‘América’: “Es mi opinión que se debieran abolir completamente los Tribunales Eclesiásticos. . .” (45).

Estimulados por el ímpetu y libertad de sus colegas norteamericanos, entran al coro de protestas, de estudios y de congresos, los canonistas y teólogos europeos.

El estudio de Michel Leclercq es significativo. Lleva por título: “El divorcio y la Iglesia” y va escrito en la misma óptica que observa como constante en los teólogos católicos el moralista McCormick: defensa de la indisolubilidad evangélica del matrimonio, pero cuestionamiento inmisericorde de la pastoral oficial, en busca de cambios y de nuevas rutas. En la tercera parte de su estudio “Las Soluciones” aboga el autor por un retorno de la Iglesia a la compasión que demostró en el pasado con los DVC (46).

Nos haríamos interminables si quisiéramos, mencionar siquiera, algunos de los artículos y libros publicados en Europa sobre este tema de la indisolubilidad y del divorcio, sobre el transfondo, siempre, del problema de los DVC.

El objeto de estos datos que hemos dado sobre la reacción de teólogos y canonistas a la interven-

(42) “Divorcio y Nuevo Matrimonio”, Edic. Carlos Lohlé, Buenos Aires, 1969 p. 7.

(43) Bibliografía: el lector interesado en ampliar este estudio puede encontrar al final de este libro de Pospischil ochenta títulos de libros y artículos, anteriores a 1969, sobre esta materia de la indisolubilidad del matrimonio.

Siempre en Estados Unidos e igualmente por parte de canonistas es digno de leerse el libro de monseñor Stephen J. Kelleher, miembro del Tribunal Eclesiástico de New York de 1943 a 1968, y Presidente del mismo Tribunal durante los seis últimos años.

(44) S. Kelleher, Divorcio y Nuevo Matrimonio entre católicos? Sal Terrae, 1976.

(45) América, 14 de septiembre de 1968.

(46) Michel Leclercq: “El Divorcio y la Iglesia”, traducción del francés por D. Eloy Requena, ediciones Studium, España 1971 p. 103 ss.

ción del obispo Zoghby es seguir, así sea de lejos y a vuelo de pájaro (ya es hora de que dijéramos a "vuelo de avión") el proceso de la revisión doctrinal de la pastoral de los DVC. El paso que se siguió y que reproduciremos sumariamente, es el de los pronunciamientos episcopales, como provisionales tomas de posición frente al clamor de los esposos, al que se venían haciendo eco teólogos y canonistas.

3.3 Reacción episcopal

Han sido innumerables en 15 años. No olvidemos que el primer grito de defensa de los DVC salió de boca de un obispo.

A medida que se lanzaron teólogos y canonistas a la palestra se fue haciendo necesaria la voz de los pastores para dar orientaciones pastorales, para mitigar la disciplina tradicional al menos en el trato de los DVC, para corregir abusos, etc. Citamos los más sobresalientes.

La Conferencia Episcopal Italiana ya en 1969, en el Documento "Matrimonio e Famiglia oggi in Italia" ya se ocupa en parte de este problema de los DVC (47).

Véase igualmente una carta pastoral de los obispos de la Costa de Marfil, publicada en *Documentation Catholique* (1972) 739-740. El cardenal Joseph Höffner, arzobispo de Colonia trazó pautas muy claras en su intervención "Sexualmoral im Lichte des Glaubens-Zehn Fragen

und Zehn Antworten". Consúltese la traducción francesa que ofreció *Documentation Catholique*, 18 marzo 1973, 265ss. La Comisión Episcopal francesa para la Familia publicó el fascículo "Communautés chrétiennes et Divorcés remariés" fruto de un largo estudio adelantado por el Secretario Nacional de Pastoral Familiar.

Este problema fue discutido igualmente en el curso de los Sínodos tenidos por los católicos de la República Federal Alemana y de Suiza. Fue objeto de cinco reuniones del Episcopado de los países de lengua alemana y de la Conferencia Episcopal Escandinava. Consúltese, al efecto la publicación *Avvenire* del 12 de julio de 1975 a partir de la p. 5.

El Documento "Evangelizzazione e sacramento del Matrimonio" preparada para el Encuentro Nacional de la Iglesia de Italia con el tema "Evangelizzazione e Promozione Umana" se ocupa por extenso del esfuerzo de la Iglesia en favor de los esposos en situación difícil. Consúltese la publicación italiana *Avvenire*, 20 de agosto de 1975.

En Estados Unidos revisten una importancia especial:

— Una carta del 21 de marzo de 1975 dirigida por la Congregación de la Fe al Presidente de la Conferencia Episcopal de Estados Unidos y

(47) Este y los siguientes documentos episcopales están tomados de E. Gagnon al comienzo de su artículo *Problemes Pastoraux Relatifs aux Catholiques Divorcés et civilment remariés*, en *Esprit et Vie* 88 (1978) 241.

— La declaración hecha por el cardenal Cleutus O'Donnell después de la Conferencia Episcopal de mayo de 1977, publicada en *Origins* 6 (1977) 765.

El obispo de Estrasburgo, donde se tuvo el Simposio de canonistas sobre Indisolubilidad del Matrimonio y Divorcio en años anteriores, dictó unas Directivas Pastorales que produjeron un gran eco en la prensa. Fueron reproducidas por el "Osservatore Romano", 24 de agosto de 1977. El Consejo permanente del Episcopado Chileno dió una declaración en septiembre de 1977 en la que prohibía las bendiciones extrasacramentales para las uniones matrimoniales no sacramentales. Véase en *Documentation Catholique* (1977) 898.

Igualmente en sentido restrictivo se pronunció el obispo de Autun (Francia) Msr. Le Bourgeois cuyo encabezamiento ya anuncia el contenido: "Quelques précisions". Véase en *Documentation Catholique*, (1977) 645-46.

Antes de terminar esta información acerca de algunos pronunciamientos episcopales en torno al problema de los DVC quiero citar tres Documentos de especial importancia y de reciente data:

— "Pastoral del Matrimonio" Directivas de los obispos suizo-franceses de 1979. En *Documentation Catholique* se encuentra el aparte sobre "Situaciones particulares" 76 (1979) 343.

— "La Pastoral des Divorcés remariés et des personnes vivant

dans une situation matrimoniale irrégulière". Traducción francesa y presentación de *Documentation Catholique*, 76 (1979) 715-722, de un Documento de las Comisiones Episcopales italiana de la Familia y la Doctrina de la fe.

— De entre todos los Documentos episcopales citados quisiéramos destacar por su importancia y contenido el Documento de monseñor E. Gagnon, Presidente del Comité Pontificio de la Familia publicado por la revista *Esprit et Vie* en el no. 16 del 20 de abril de 1978. De la documentación que ofrece al principio tomamos los datos de los Documentos Episcopales principales aquí citados. El título del artículo es: "Problemes pastoraux relatifs aux catholiques divorcés et civilement remariés".

Nos parece un Documento equilibrado, que recoge las directivas pastorales y las consignas episcopales más recientes, sin dejar de reflejar la situación de dolor, de tensión y de malestar que aún se vive en la Iglesia frente al problema de los DVC.

Con ciertas vacilaciones y pequeñas diferencias estos pronunciamientos episcopales, individuales o colectivos coinciden en las características que pondremos a continuación, y anuncian la posición clara, autorizada aunque no definitiva del Magisterio de la Iglesia el año pasado 1980 con ocasión del Sínodo Episcopal de Roma. Los obispos coinciden:

1. en defender la indisolubilidad del matrimonio.

2. en dirigirse a los DVC con ánimo pastoral omitiendo la disciplina canónica establecida e invitando a los DVC a llevar una vida de fe en comunidad con la Iglesia,

3. en prohibir el acceso de los DVC a los sacramentos de la confesión y comunión.

Antes de ocuparnos de presentar la posición oficial del Magisterio, tomada en el Sínodo Episcopal del año pasado 1980, conviene hacer mención de algunos pronunciamientos o puntualizaciones del Magisterio de la Santa Sede frente a esta revisión que se iba presentando por parte de teólogos, canonistas y de obispos.

El decreto del 20 de septiembre de 1973, de carácter jurídico, contiene la siguiente disposición:

“Los padres de la Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe, en la sesión plenaria celebrada durante los días 14 y 15 de noviembre de 1972 decretaron lo siguiente en orden a la sepultura eclesiástica: No se prohiban las exequias a los pecadores públicos si antes de la muerte han manifestado algunos signos de arrepentimiento y si ello no constituye ocasión de escándalo público para otros fieles” (48).

La aplicación a los DVC era obvia. Dado en 1972 este decreto no fue publicado sino en septiembre de 1973. La misma Congregación para la Doctrina de la Fe ha manifestado sus puntos de vista y sus restriccio-

nes respecto a la pastoral de DVC en varias cartas dirigidas a diversos episcopados como la del 11 de abril y la del 29 de mayo de 1973 que pueden consultarse en las Actas Apostolicae Sedis, lo mismo que la carta dirigida al Episcopado norteamericano el 21 de marzo de 1975.

Dignas de lectura son las palabras de Pablo VI en su Alocución del 4 de noviembre de 1977 al Consejo Pontificio para Laicos y al Consejo Pontificio Cor Unum. Ver Acta Apostolicae Sedis de ese año o bien Documentation Catholique (1977) 1011-1012.

3.4 La Comisión Teológica Internacional (C.T.I.)

Esta Comisión, de carácter pontificio, se propuso la tarea de reflexionar, en forma constructiva y crítica, sobre la enseñanza del Vaticano II acerca del Matrimonio y la Familia.

Desde 1975, con la aprobación de su presidente el cardenal Seper decidieron someter a su programa de estudios algunos problemas doctrinales referentes al matrimonio cristiano.

Al cabo de dos años de estudios y sesiones apareció un Documento de dicha Comisión Pontificia con el título: “Proposiciones sobre la Doctrina del Matrimonio Cristiano”, Documento que sirvió de marco teológico a los padres del Sínodo Romano de Octubre de 1980 (49).

(48) Citado por Elizari, op. cit. p. 35.

(49) El lector puede leerlo con provecho en la revista Medellín de 1979, páginas 577-596.

Las proposiciones, divididas en cinco capítulos, se refieren a:

1. La Institución matrimonial.
2. La Sacramentalidad del matrimonio.
3. La Creación y Redención.
4. La indisolubilidad.
5. Los divorciados vueltos a casar.

Transcribimos las proposiciones tercera y cuarta del capítulo 5:

5.3. *La "no sacramentalización"*. La incompatibilidad del estado de los "divorciados vueltos a casar" con el precepto y el misterio del amor pascual del Señor implica para éstos la imposibilidad de recibir, en la Santa Eucaristía, el signo de la unidad con Cristo. El acceso a la comunión eucarística tiene que pasar por la penitencia que implica "el rechazo del pecado cometido y el buen propósito de no pecar más en el futuro" (C. de Trento, Dz. 1976).

Todos los cristianos deben recordar las palabras del apóstol: "Quien coma el pan o beba la copa del Señor indignamente, será reo del Cuerpo y de la Sangre del Señor. Examínese, pues, cada cual, y coma así el pan y beba de la copa. Pues quien come y bebe sin discernir el Cuerpo, come y bebe su propio castigo" (1 Co 11, 27-29).

5.4 *Pastoral de los divorciados vueltos a casar*. Esta situación ilegítima impide vivir en plena comunión con la Iglesia. Y, sin embargo, los cristianos que así se encuentran no están excluidos de la acción de

la gracia del Señor, del lazo con la Iglesia. No hay que privarles de la solicitud de los pastores (alocución pontificia de Pablo VI, 4 de noviembre de 1977, *Documentation Catholique*, 1012). Numerosos deberes que dimanen del bautismo cristiano todavía se imponen a ellos. Tienen que velar por la educación religiosa de sus hijos. La oración cristiana, tanto pública como privada, la penitencia, ciertas actividades apostólicas son siempre para ellos caminos de vida cristiana. No pueden ser despreciados, sino ayudados como todos los cristianos, que, con la ayuda de la gracia de Cristo, se esfuerzan por liberarse del pecado (50).

No hay que pasar por alto el peso de estas afirmaciones. Están hechas y aprobadas por un grupo de teólogos, cerca de cuarenta, de prestigio internacional, quienes a la luz del Concilio y conocida la literatura teológica matrimonial reciente y antigua, se pronuncian en forma clara y segura sobre la doctrina matrimonial de la Iglesia Católica. El Sínodo viene a ratificar y robustecer con su autoridad estas proposiciones de la CTI.

3.5 El Sínodo Episcopal de 1980

Dada la importancia de este Sínodo para el asunto que nos ocupa de los DVC, vamos a presentar al lector los documentos más importantes del mismo.

El tema central asignado al Sínodo para su deliberación llevaba por

(50) Tomado de la revista *Medellín* 5 (1979) 594.

título: "Los cometidos de la familia cristiana en el mundo de hoy" y se reunió en Roma del 26 de septiembre al 25 de octubre del año pasado 1980.

El Sínodo romano, a petición del Papa Juan Pablo II, elaboró una serie de 43 proposiciones a fin de que "tenga a bien, en el momento que considere oportuno, presentar a la Iglesia Universal un documento sobre los cometidos de la familia cristiana, de la misma manera que ya lo hizo por la exhortación apostólica *Cathechesi tradendae* tras el Sínodo de 1977. El 20 de octubre fue presentado a los padres sinodales, a la par del esquema del mensaje a las familias, el primer texto de las proposiciones, que fue sometido a la votación, una por una (51).

El capítulo VII de estas proposiciones se ocupa de *La indisolubilidad del matrimonio y el problema del divorcio*.

Hecha la reafirmación de la doctrina de la indisolubilidad del matrimonio en la proposición 13.1 pasa en la proposición 14 a precisar la pastoral de los DVC. Juzgamos de especial interés transcribir aquí los seis miembros de esta proposición 14:

1. Aun cuando la Iglesia ha sido fundada para conducir a todos los hombres y, en primer lugar, a los bautizados por el camino de la salvación, ella no puede abandonar en su situación a quienes, habiendo

contraído un matrimonio sacramental, han querido contraer un nuevo matrimonio (divorciados), y se esforzará constantemente en procurarles los medios de salvación que a su disposición están. Pero sepan los pastores que están obligados, por amor de la verdad, a discernir perfectamente las situaciones. Hay, en efecto, una diferencia entre los que se han esforzado verdaderamente por salvar su primer matrimonio y han sido abandonados de forma totalmente injusta y quienes han roto por una falta grave por su parte un matrimonio canónicamente válido. Existen, finalmente, los que han querido contraer un segundo matrimonio a causa de la educación de sus hijos, y a veces subjetivamente ciertos en conciencia de que su primer matrimonio, irremediablemente destruído, jamás ha sido válido.

2. El Sínodo exhorta a los pastores y, en verdad, a toda la comunidad de los fieles a ayudar a estos divorciados, en una preocupación de caridad, para que no se consideren como separados de la Iglesia. En efecto, como bautizados pueden y deben participar en la vida de la Iglesia. Que escuchen la palabra de Dios, asistan al sacrificio de la misa, se entreguen a la oración, participen dentro de la comunidad en las obras de caridad y de justicia, eduquen a sus hijos en la fe cristiana, hagan penitencia en espíritu y en hechos, a fin de merecer cada vez más la gracia de Dios. Que la Iglesia ore por ellos y alimente sus espíritus; que se muestre como una ma-

(51) Las 43 Proposiciones del Sínodo fueron publicadas por la revista *Ecclesia* (Madrid) (1981) 890-905.

dre misericordiosa y los apoye en la esperanza y en la fe. (Sí 194; no, 5; abstenciones, 7.).

3. Sin embargo, el Sínodo confirma la práctica de la Iglesia, fundada en la Sagrada Escritura, de no admitir a los divorciados, irregularmente casados de nuevo, a la comunión eucarística. En efecto, no pueden ser admitidos a la comunión eucarística, pues su estado y su condición de vida contradicen objetivamente la indisolubilidad de la alianza de amor establecida entre Cristo y la Iglesia, significada y realizada por la Eucaristía. Además, existe aquí una razón pastoral particular, porque los fieles serían inducidos a error y sometidos a confusión respecto a la doctrina de la Iglesia sobre la indisolubilidad del matrimonio.

(Sí, 190; no. 10 abstenciones, 6).

4. Una reconciliación sacramental en el sacramento de la penitencia, la cual diera acceso a la participación en el sacramento de la Eucaristía no puede serles concedida a no ser que, si se arrepienten de haber violado el signo de la alianza y de la fidelidad a Cristo, se abren con un corazón sincero a una forma de vida que no contradiga la indisolubilidad del sacramento del matrimonio.

5. Al actuar de esta forma, la Iglesia se esfuerza por proclamar la fidelidad a Cristo y por comportarse maternalmente respecto a sus hijos, sobre todo respecto a los abandonados, sin falta, por su parte, por el cónyuge legítimo, y al

mismo tiempo cree con una firme esperanza que sus hijos apartados del precepto del Señor pueden obtener de Dios la gracia de la conversión y la salvación si perseveran en la oración, la penitencia y la caridad.

(Sí, 190; no. 11 abstenciones, 5.)

6. El Sínodo, movido por su interés pastoral por estos fieles, desea se lleve a efecto un nuevo y más profundo estudio a este respecto, teniendo en cuenta igualmente la práctica de las Iglesias de Oriente, a fin de poner mejor en evidencia la misericordia pastoral.

(Sí, 179, no. 20, abstenciones 7.) (52).

3.6 El Discurso del Papa, Juan Pablo II:

El 25 de octubre de 1980, para clausurar el Sínodo Episcopal sobre el Matrimonio, el Papa Juan Pablo II dirigió a la Asamblea General Sinodal un discurso en el que ponía fin (provisional?) a la revisión de la pastoral oficial tradicional de la Iglesia católica romana en torno a los DVC.

Acoge las 43 proposiciones del Sínodo y refiriéndose al problema de los DVC afirma:

“Por eso, el Sínodo, al tratar del ministerio pastoral referente a los que han contraído nuevo matrimonio después del divorcio, alaba con razón a aquellos esposos que, aunque encuentran graves dificultades, sin embargo, testimonian en la propia vida la indisolubilidad del matri-

monio; pues en su vida se aprecia la buena nueva de la fidelidad al amor, que tiene en Cristo su fuerza y su fundamento.

Además, los padres sinodales, confirmando de nuevo la indisolubilidad del matrimonio y la "praxis" de la Iglesia de no admitir a la comunión eucarística a los divorciados que, contra las normas establecidas, han contraído nuevo matrimonio, exhortan, al mismo tiempo, a los Pastores y a toda la comunidad cristiana a ayudar a estos hermanos y hermanas para que no se sientan separados de la Iglesia, ya que, en virtud del bautismo, pueden y deben participar en la vida de la Iglesia orando, escuchando la Palabra, asistiendo a la celebración de la eucaristía de la comunidad y promoviendo la caridad y la justicia. Aunque no se debe negar que esas personas pueden recibir, si se presenta el caso, el sacramento de la penitencia y después la comunión eucarística, cuando con corazón sincero abrazan una forma de vida que no esté en contradicción con la indisolubilidad del matrimonio, es decir, cuando el hombre y la mujer, que no pueden cumplir la obligación de separarse, se comprometen a vivir en continencia total, esto es, absteniéndose de los actos propios sólo de los esposos y al mismo tiempo no se da escándalo; sin embargo, la privación de la reconciliación sacramental con Dios no debe alejarlos lo más mínimo de la perseverancia en la oración, en la penitencia y en el ejercicio de la caridad, para que puedan conseguir

finalmente la gracia de la conversión y de la salvación. Conviene que la Iglesia se muestre como madre misericordiosa orando por ellos y fortaleciéndolos en la fe y en la esperanza" (53).

4. CONCLUSION

4.1 Qué sacamos en limpio de la Revisión?

La Iglesia entera entró en proceso de Revisión de la pastoral "oficial" tradicional de los DVC a partir de la audaz e inesperada intervención del obispo melquita Zoghby en el aula conciliar, aquel célebre 29 de septiembre de 1965.

Dados los cambios socio-económicos, que marcaron el paso de la sociedad patriarcal a la sociedad industrial, urbana y consumista, el matrimonio y la familia se han visto seriamente afectados, propiciando un aumento acentuado y generalizado de divorcios y nuevos matrimonios.

Este incremento de DVC se encontró frente a una pastoral dura, fruto de otro contexto histórico de la Iglesia pero inapropiado para los vientos de Espíritu renovado que vivía la Iglesia.

Pronto se experimentó un malestar generalizado y agudo no solo por parte de los mismos DVC sino de obispos, canonistas, teólogos y moralistas, que reclamaron del Ma-

(53) El texto completo del Discurso del Papa Juan Pablo II en la clausura del Sínodo fue publicado por la revista Documentos para el diálogo, año XI No. 250 (1980) 857-861.

gisterio una Revisión de su pastoral tradicional.

Pronto se vieron los primeros resultados. El rechazo se convirtió en acogida. "El divorcio y nuevo matrimonio" dejó de ser considerado objetivamente y sin distinciones como "estado de pecado" que convertía, por el mismo hecho, a la persona en:

- público pecador,
- manifiestamente infame e indigno,
- distanciado de la vida de la Iglesia (excomulgado?),
- excluído de ministerios eclesiales,
- privado de sepultura eclesiástica.

Los teólogos no se contentaron con estos cambios. Les parecieron insuficientes y contradictorios. Prácticamente todos, a excepción de la Comisión Teológica Internacional de carácter pontificio, solicitaban del Magisterio una readmisión, prudente y diferenciada, de los DVC, a los sacramentos de la penitencia y eucaristía.

Quienes mejor plantearon el problema, de los autores leídos para este sencillo trabajo, fueron los teólogos franceses de la ATEM (54). En el Informe que presentaron al Episcopado francés con motivo y fruto de su congreso anual de 1970, sobre el tema de los DVC y preguntándose si la readmisión de ellos a los sacramentos es incompatible

con la indisolubilidad del matrimonio, afirman:

"Por tanto, se puede afirmar lo siguiente: por una parte, la indisolubilidad del matrimonio es una exigencia absoluta perteneciente a la enseñanza de Jesucristo, ya que esta fidelidad incondicional es el signo del amor sin arrepentimiento de Dios a los Hombres. Por otra parte, la Iglesia tiene el deber y el poder de juzgar a qué uniones se aplica esta exigencia absoluta y ya desde el Nuevo Testamento ella ha considerado que el bien de la fe podría imponerle la necesidad de no aplicar esta exigencia a ciertas uniones matrimoniales. Y, como vimos, no se trata aquí solamente del bien de la vida cristiana de los individuos, sino del bien de la Iglesia. En efecto, si la Iglesia debe ser testigo, garante y promotora de la exigencia de la indisolubilidad, debe igualmente, y de manera aún más radical, ser testigo, garante y promotora de la misericordia y de la salvación ofrecida a los pecadores que se arrepienten" (55).

Aquí entran en juego varios elementos esenciales de nuestra fe cristiana analizados y aplicados al problema de los DVC por excelentes teólogos; no es la ocurrencia ni menos la novelería de uno solo. Veamos cuáles:

- se establece la primacía de la fe,
- se enseña y respeta la indisolubilidad del matrimonio y

(54) Asociación de Teólogos franceses para el estudio de la Moral.

(55) "Le Probleme Pastoral de Divorcés et Remariés," en *Supplément*, 27 (1974) 141.

— su sentido sacramental,
— se recuerda que la Iglesia no debe defender únicamente la indisolubilidad del matrimonio sino de manera más radical la misericordia salvífica de los pecadores;

— compete a la Iglesia, (quien ha recibido de su Fundador, poder de atar y desatar) y no al capricho del hombre, la autoridad de aplicar la indisolubilidad del matrimonio:

“El hombre no separe lo que Dios ha unido”.

— está en juego el bien general de la Iglesia no solo el de algunos particulares.

El Magisterio Pontificio, ejercido en el reciente Sínodo de 1980, no juzgó oportuno, es decir, por ahora, conceder esta petición de los DVC apoyado por la reflexión de los teólogos y la solicitud de muchos obispos.

4.2 La situación actual de la pastoral oficial de los DVC:

Aceptado el cambio de actitud de la Iglesia, como comunidad cristiana, para con los DVC, el Magisterio de la Iglesia mantiene la disciplina adoptada en la Iglesia Católica romana desde el Concilio de Trento (siglo XVI) de no permitir a los DVC el acceso a los sacramentos de la confesión y comunión. Para concedérselos habría que seguir esperando una de las siguientes alternativas:

1. La anulación del matrimonio anterior (56).

2. La muerte del cónyuge anterior.

3. La ruptura con el nuevo compañero (a).

4. O la vida como “hermano y hermana”, solución que hoy más que nunca despierta la risa de la opinión pública y la indignación de los DVC.

Con un poco de fe en la Iglesia, ésta disciplina actual no debe permitir ninguna de éstas, por lo demás explicables, reacciones sino aceptar los pasos que se han dado y propiciar con suma esperanza cristiana, otros pasos nuevos, que sin duda alguna vendrán. Y es probable que vengan por las razones siguientes:

1a. Las razones aducidas por los DVC, por teólogos y obispos son respectivamente de mucho peso y la historia ha enseñado que la verdad se impone tarde o temprano.

2a. La pastoral oficial actual, tal como la acabamos de concretar, sigue produciendo malestar debido a que no satisfizo los justos deseos de muchas personas implicadas de una u otra manera en el problema de los DVC ya que creó nuevas contradicciones, como veremos enseñada.

3a. Las vías de solución oficiales y privadas “clandestinas” no

(56) En este sentido es conocida de toda la Iglesia la mitigación de los Tribunales Eclesiásticos del procedimiento canónico en las causas de la nulidad.

resuelven el problema. Y empequeñecemos por estas últimas:

Las vías de solución personales o clandestinas no resuelven el problema y hacen correr el peligro de empeorarlo. No lo solucionan porque ya vimos que el problema es ante todo y sobre todo de la Iglesia y no de los individuos o parejas. Aún en el caso de que tal vía de solución se aplique en el fuero de la conciencia deja sin resolver el problema canónico y público de dicha persona. Medidas audaces de algunos párrocos pueden traer alivio a particulares, pero pueden al mismo tiempo crear desigualdad, quizás escándalo y en algunas diócesis pueden ser motivo de intervenciones restrictivas de los obispos como causa de demoras en el proceso renovador del Magisterio.

Las vías de solución oficiales no resuelven el problema. Tratar de anular o declarar nulo el primer matrimonio, el católico, requiere un proceso largo, costoso, con frecuencia humillante (57). Fuera de estas razones la principal sería que pocos son los católicos que se le "miden" a entrar en contacto con una curia episcopal y con un tribunal eclesiástico. Baste saber que tan solo un 1 por ciento (y hoy quizás menos con el incremento de fracasos matrimoniales) recurre a un Tribunal Eclesiástico en busca de anulación o declaración de nulidad. De este 10%, se resuelven favorablemente un 10% de los casos. . . Sobra

decir que el recurso a los Tribunales Eclesiásticos no resuelve el problema planteado en la Iglesia actual de los DVC.

Ni sirve decir que se han incrementado los causales de nulidad y se han agilizado un poco los procesos. Si esto es cierto, también lo es que ha proliferado la divulgación seria y fundada contra los Tribunales Eclesiásticos y ha aumentado la libertad de conciencia de la gente y la pereza por recurrir a soluciones legales para problemas religiosos.

El malestar que continúa y en alguna forma se aumenta en la Iglesia por mantener la exclusión de los sacramentos para los DVC, en los teólogos se debe a las contradicciones doctrinales que las nuevas normas han creado y en los DVC "la santa impaciencia" frente al hecho de que los inviten a una vida de fe comunitaria y los priven de la participación en la Eucaristía.

Los teólogos ven contradicción en que la Iglesia aceptando el hecho de la segunda unión, por una parte los invite a profundizar la vida de fe, con lo que está reconociendo que viven en gracia de Dios, y por otra parte los prive de la Eucaristía, el sacramento de la unidad, del amor y de la fe.

Ven contradicción en que la disciplina actual de la Iglesia oficial permite la reducción al estado laical de los sacerdotes "fracasados", es-

(57) Véanse las obras del canonista Stephen Kelleher: "Divorcio y nuevo matrimonio entre católicos?" Edit. Sal Terrae, 1976 y la denuncia de Morris West con Robert Francis "Escándalo en la Asamblea, Divorcio entre católicos", Edit. Pomaire 1975. La dedicatoria de este libro es muy dicente: "A todos aquellos que sufren porque una Asamblea cristiana les niega tolerancia, caridad o simple justicia".

pecialmente llamados a la fidelidad a Cristo y a la santidad, les concede el matrimonio y la participación plena en la vida de la Iglesia con la recepción de los sacramentos, y a los esposos fracasados y arrepentidos no los reintegre plenamente en la vida de la comunidad.

Ven contradicción en que se imponga a los DVC la "penitencia" de separarse o de privarse de la vida conyugal cuando no le consta la falta grave personal de los DVC (podrían ya estar arrepentidos, caso de que hubieran pecado, y haber cumplido la dura penitencia de años de martirio y de fracaso) y cuando consta que la misma Iglesia no impone jamás una penitencia semejante por faltas y pecados públicos mayores (injusticias, secuestros, torturas, adulterios, abortos. . .). Tal diferente tratamiento de los casos falsearía completamente la significación de los sacramentos. Utilizar la privación, dicen los teólogos de la ATEM, de los sacramentos de la confesión y comunión precisamente los sacramentos que son por excelencia la tabla de salvación de los pecadores, como una "penitencia" constituiría una falsificación total de la significación de los sacramentos (58).

Seguir condicionando la admisión de los sacramentos a que vivan "como hermano y hermana" y no solo permitirles que continúen viviendo su actual unión y que fomenten el amor, la educación de los

hijos y la vida de fe, parece contradictorio a los teólogos ya que el mismo Magisterio, en el Vaticano II enseña: "Cuando la intimidad conyugal se interrumpe puede no raras veces correr riesgos de fidelidad y quedar comprometido el bien de la prole porque entonces la educación de los hijos y la fortaleza necesaria para aceptar los que vengan quedan en peligro" (59).

Al urgir la privación de la intimidad sexual no se incurrirá en un olvido del consejo de S. Pablo a los Corintios?: "No os defraudeis el uno al otro, les recomendaba, a no ser de común acuerdo y por poco tiempo, para daros a la oración, y de nuevo volved a buscar vuestra intimidad a fin de que no os tiente de incontinencia el Maligno!" (60).

El argumento más fuerte del Magisterio para no modificar la disciplina sacramental para con los DVC parece ser la indisolubilidad del matrimonio y más concretamente el verse situada frente al precepto claro y tajante de Cristo.

"El hombre no separe lo que Dios ha unido!"

Pero aquí aparece para los teólogos, quizás la mayor contradicción, por supuesto involuntaria, como toda contradicción.

Ya S. Pablo, cuando aún sonaba el eco de la prohibición de Cristo, "hizo ceder la indisolubilidad" en

(58) Doc. cit. p. 136.

(59) Gaudium et Spes No. 51.

(60) 1a. Corintios 7.5.

honor del primado de la fe. Por siglos, la Iglesia misma católica romana mantuvo una disciplina más comprensiva y misericorde con los DVC. Es el conocido privilegio "Petrino", en virtud de la autoridad dispensadora de la Cátedra de Pedro, a diferencia del primer privilegio concedido por S. Pablo y por ello llamado paulino.

Como si no bastara ésto, consta que la Iglesia Católica Romana ha tolerado y respetado la pastoral oficial de la Iglesia Oriental que es también Católica, Ortodoxa y que no es de creer se venga equivocando por tantos siglos. Tal disciplina, fundada en una interpretación benigna del inciso de Mateo 19,9 permite la anulación del matrimonio católico por adulterio y otras causales y acepta un nuevo matrimonio (61).

Sirva también de ejemplo la disciplina de la Iglesia Anglicana que queriendo mantenerse fiel al mensaje evangélico de la indisolubilidad, busca ejercer la misericordia con los DVC y les ofrece *discriminadamente*, de acuerdo a la diversidad de disposiciones de circunstancias, el acceso a los sacramentos (62).

4.3 Resumiendo:

El firme constante y casi terco "non possumus" de la posición oficial de la Iglesia Romana, digno más bien frente a un dogma de fe, no convence a los teólogos católicos. No ven contradicción en que el Magisterio, interprete, el más cualificado, de la indisolubilidad, y testigo fiel de la misericordia divina para con los pecadores arrepentidos, admita a los sacramentos de la confesión y comunión a los DVC debidamente preparados.

Ve más bien contradicción e inconsecuencia en su actual interpretación y aplicación de la indisolubilidad matrimonial.

En este asunto el estudio quizás más significativo, aceptado por teólogos, y preocupante para el Magisterio ha sido el del teólogo y canonista alemán J. G. Gerhartz, S.J., publicado en español en el libro ya citado "Matrimonio y Divorcio" de R. Metz y J. Schlick (63).

El teólogo W. Kasper, de reconocida autoridad como teólogo profundo y equilibrado, nos puede servir de ejemplo y resumen de la prudente crítica de la posición oficial de la Iglesia y de la solución que

(61) Véase: "El vínculo matrimonial a la luz de la Teología sacramental y de la Teología moral de la Iglesia ortodoxa" por Elie Méliá, en "Matrimonio y Divorcio" de R. Metz y J. Schlick, Sígueme, 1974 p. 187 ss.

(62) Véase la obra "Pastoral de los Divorciados y de otras situaciones irregulares" de Javier Elizari el capítulo III "La Experiencia de la Iglesia anglicana" pp. 87ss.
Consúltese igualmente en la obra arriba citada (cita 58) el estudio de R. Voeltzel "El vínculo matrimonial entre los protestantes" p. 157 ss.

(63) El estudio de Gerhartz lleva el título de: "La indisolubilidad del matrimonio y su disolución por la Iglesia en la problemática actual", op. cit. p. 207 ss.

sigue proponiendo la mayoría de los teólogos.

En su reciente obra "Zur theologie der christlichen Ehe" publicada en español por la editorial Sal Terrae en 1980 con el título Teología del Matrimonio Cristiano, se ocupa en el capítulo 3 de la indisolubilidad del matrimonio y se suma a los muchos teólogos que conceptúan que no existe contradicción entre dicha indisolubilidad y la concesión de los sacramentos a los DVC. Dada su autoridad y actualidad nos permitimos transcribir literalmente su pensamiento:

"No pocos pastoralistas y teólogos, entre los que se cuenta el autor, opinan que las disposiciones canónicas en vigor no ofrecen, en la situación presente, un instrumental adecuado de cura pastoral.

Por lo general, no es que lleguen hasta el punto de propiciar una ceremonia litúrgica de bendición del segundo matrimonio y a equipararla al primer matrimonio como si se tratase de una celebración sacramental. Eso no sería conciliable con la tradición eclesial. La línea más moderada busca, por tanto, un intento de solución análogo al de la "tolerancia" e "indulgencia" de muchos testimonios de la Iglesia antigua, análogo (por consiguiente, no idéntico) al de la praxis de la Iglesia oriental que no fue formalmente rechazada por el Concilio de Trento, una solución, por tanto, que venga a suponer una especie de orden penitencial.

El Dios proclamado por Jesucristo deja abierta una posibilidad de salvación para todo ser humano, también y precisamente para el pecador. A esa manera de proceder de Dios debería adecuarse el modo de obrar de la Iglesia. En consecuencia, y según esa opinión, sería posible un acceso a los sacramentos bajo las tres condiciones siguientes:

1. Si existe arrepentimiento de la culpa cometida y se la ha intentado reparar en la medida de las propias fuerzas,

2. Si se ha hecho todo lo humanamente posible para lograr una reconciliación con el primer cónyuge, y

3. Si el segundo matrimonio ha llegado a constituir un lazo que impone tales obligaciones morales que no podría ser disuelto sin incurrir en una nueva injusticia.

Con semejante procedimiento, este intento de solución cree poder hacer justicia tanto a la palabra de Jesús como a la complejidad de situaciones humanas muy graves, a la vez que a los valores humanos y cristianos que puede suponer un segundo matrimonio contraído civilmente" (64).

4.4 Para terminar:

Ya para terminar este largo aporte de elementos para un estudio sobre la pastoral de los DVC, quiero citar la frase del cardenal Jean Villot, Secretario de Estado del Vati-

(64) W. Kasper, Teología del Matrimonio Cristiano, Sal Terrae 1980, p. 97 ss.

cano, en su última enfermedad: "Es absolutamente necesario hacer algo por los divorciados". Los problemas del aborto, de la contracepción, de las relaciones prematrimoniales se quedan a distancia frente a este problema cumbre del matrimonio contemporáneo.

El obispo norteamericano L. Welsh, coincidiendo con la frase del cardenal Villot, no sin una discreta acusación a la Iglesia por no estar a la altura de las necesidades de tantas parejas vueltas a casar, exclama: "Tenemos que hacer algo!" (65).

A P E N D I C E

—ORIENTACION BIBLIOGRAFICA—

1. BIBLIOGRAFIAS

1.1 Cerdic

Quien desee posiblemente la mayor fuente bibliográfica para estudios o consultas sobre estos problemas de la indisolubilidad del matrimonio, el divorcio y el nuevo matrimonio, le recomendamos comunicarse con CERDIC: Centro de Investigación de la Universidad de Ciencias Humanas de Estrasburgo (Francia) que cuenta con el RIC o Répertoire Bibliographique des Institutions Chrésiennes, que analiza lo esencial de la documentación eclesiológica mundial referente a las confesiones cristianas. Cada repertorio posee una relación de conceptos clave con índices valorativos en cinco idiomas elaborados por computadora.

1.2 Matrimonio y Divorcio, obra de René Metz y Jean Schlick,

*Fundadores de CERDIC, en la que reúnen una serie de excelentes trabajos de un coloquio sobre el grave problema de los DVC (divorciados vueltos a casar) tenido en Estrasburgo en 1970. Al final de esta obra puede consultarse la Bibliografía internacional que recoge 314 títulos de artículos y libros publicados entre 1970 y 1972 sobre Indisolubilidad, divorcio y nuevo matrimonio. Apareció primero en francés con el título *Le Lien matrimonial*, editado por CERDIC-Publications y luego fué traducido al español y publicado por Ediciones Sígueme en 1974.*

1.3 Divorcio y Nuevo Matrimonio, de Víctor Pospishil

Canonista, nacido en Viena y radicado luego en Estados Unidos, trabajó por más de 15 años en el Tribunal Eclesiástico de Filadelfia. Como fruto de su experiencia publicó esta

(65) Estas citas están tomadas de la Introducción de J. Elizari en su libro: "Pastoral de los Divorciados" Paulinas (1980) 6.

obra a la que puso por subtítulo *Jalones para una doctrina católica nueva, con prefacio del célebre obispo melquita Elías Zoghby*. Al final de esta obra, editada por Carlos Lohlé en español ofrece a partir de la página 191 una buena Bibliografía, preferentemente sobre el matrimonio, la indisolubilidad y el divorcio, anterior a 1970.

1.4 Sobre pastoral de divorciados vueltos a casar

Ofrecemos tres fuentes bibliográficas que sin ser completas presentan abundantes títulos de artículos y libros al respecto:

1.4.1. Iglesia Pascual, *Revista venezolana de Teología y Pastoral*, publicó en el No. 15, septiembre-diciembre de 1980 un artículo de Urbano Sánchez con el título **Pastoral con los divorciados vueltos a casar**, p. 433-451. Al comienzo de dicho artículo se encuentra una Bibliografía sobre este tema.

1.4.2. Javier Elizari, redentorista español acaba de publicar un libro con el título: **Pastoral de los Divorciados, y de otras "Situaciones irregulares"** ediciones Paulinas, Madrid 1980.

Sin que traiga una bibliografía aparte ofrece muchas citas y referencias al pie de página y al final ofrece Documentos interesantes de Conferencias Episcopales sobre el tema de los DVC.

1.4.3 El célebre moralista norteamericano R. McCormick, S.J., el año pasado 1980 publicó, dentro de su interesante comentario habitual **Notes on Moral Theology**, un apartado con el subtítulo: **Divorce as Pastoral Problem** de la página 123 a la 138 del número 1 vol. 41 de marzo de 1980 de la revista norteamericana **Theological Studies**. Muy recomendables estas notas de McCormick por que cita y comenta con acierto artículos de diversos autores y documentos episcopales de los últimos años sobre el candente tema de los divorciados.

1.5 El vínculo matrimonial ¿divorcio o indisolubilidad?

La Biblioteca de Autores Cristianos (BAC) publicó el año 1978 una serie de interesantes artículos sobre este tema del **Vínculo Matrimonial**. Como estamos indicando aquí Bibliografía sobre estos temas remitimos a los comienzos de cada artículo donde el autor ofrece algunos títulos sobre la materia que va a desarrollar.

1.6 R. Simon en su artículo **Question, débats en France au sujet du divorce**, aparecido en la revista *Recherches de Science Religieuse* 61 (1973) 491-542 ofrece en el Apéndice V p. 540 una Bibliografía con 63 títulos sobre el divorcio e indisolubilidad del matrimonio.

2. DOCUMENTOS MAGISTERIALES

2.1 *Discurso del Papa Juan Pablo II en la clausura del V Sínodo de Obispos*, 25 octubre de 1980.

2.2 *Las 43 Proposiciones del V Sínodo de Obispos (1980) sobre la Familia.*

– Cfr. *Eclesia (Madrid) No. 2039, 18 y 26 Julio (181) 9-23 (1981) 890-905.*

2.3 *“Proposiciones sobre la Doctrina del Matrimonio Cristiano” Comisión Teológica Internacional.*

– Cfr. *Medellín 5 (1979) 577-596.*

2.4 *“Problèmes Pastoraux Relatifs aux Catholiques divorcés et civilment remariés”.* Msr. E. Gagnon, *Presidente de la Comité Pontificio de la Familia.* en *“Esprit et Vie” 1 (1978) 241-245.*

2.5 *“Pastoral del Matrimonio”, Directivas de los Obispos suizos-franceses 1979.* en *Documentation Catholique 76 (1979) 343, se encuentra el pasaje sobre “situaciones particulares”.* Cfr. *Elizari, p. 131.*

2.6 *“La pastoral de los Divorciados casados de nuevo y de cuantos viven en situaciones matrimoniales irregulares o difíciles”, Pastoral de la Conferencia Episcopal Italiana del 26 de abril de 1979, publicada en el libro de J. Elizari Pastoral de los Divorciados, ediciones Paulinas, 1980, p. 131 ss.*

2.7 *Alocución de S.S. Pablo VI al Consejo Pontificio para Laicos y al Consejo Pontificio Cor Unum, el 4 de noviembre de 1977. Véase el Acta Apostolicae Sedis de ese año o bien el apartado referente al problema de los DVC publicado en Documentation Catholique (1977) 1011-1012.*

3. CONGRESOS SOBRE DIVORCIO Y NUEVO MATRIMONIO

Sugerimos tres libros que recogen las actas de sendos congresos o simposios sobre divorcio y nuevo matrimonio. Ofrecen la ventaja de ser traducciones españolas de lenguas diversas. Los presentamos por orden de antigüedad.

3.1 El Matrimonio es Indisoluble? William Basset

Recoge y presenta con notas propias los trabajos del Simposio sobre divorcio e indisolubilidad del matrimonio, patrocinado por la Sociedad de Derecho Canónico de América y que tuvo lugar en el Centro de Educación Permanente de la Universidad de Notre Dame, Indiana, del 15 al 18 de octubre de 1967.

3.2 Matrimonio y Divorcio. Ediciones, Sígueme 1974

El Instituto de Derecho Canónico de Estrasburgo (Francia) con motivo de los 50 años de su fundación (1920-1970) convocó a un Coloquio a una serie de importantes personalidades del Derecho Eclesiástico expertas en derecho matrimonial, para profundizar el tema del vínculo matrimonial, divorcio y nuevo matrimonio. Las Comunicaciones de tan interesante Coloquio, tenido en Estrasburgo en septiembre de 1970 fueron recogidas y

publicadas cuidadosamente por R. Metz y J. Schlick. Nombres como los de Bertolus, Gaudement, Gerhartz y Huizing figuran en el elenco de los expositores.

3.3 Divorcio e Indisolubilidad del Matrimonio.

La editorial Herder publicó con este título en 1974 las ponencias del Congreso de moralistas franceses, de septiembre de 1970. En este año la ATEM se ocupó del tema de los divorciados vueltos a casar, bajo la Presidencia del abate R. Simón.

4. ARTICULOS

4.1 B. HARING

"Atención pastoral a los divorciados y a los casados inválidamente" en *Concilium* 55 (1970) 283-291.

4.2 BERSINI, S.J.

I divorziati Risposati e L'ammissione ai Sacramenti. Civiltà Cattolica 130 (1979) 2 550-567.

4.3 DIAZ MORENO JOSE MA. S. J.

El Derecho y la Pastoral ante los matrimonios irregulares, en Sal Terrae 67 (1979) 2 605-617.

4.4 M. HUFTIER

Problèmes des divorcés Remariés 1a. parte Esprit et Vie 89 (1979) 17-28. 2a. parte *Esprit et Vie* 89 (1979) 49-60.

4.5 MCCORMICK, S.J.

"Divorce as a Pastoral Problem" (Notes on Moral Theology) en: *Theological Studies, March* (1980) 123-138 comenta a varios autores.

4.6 URBANO SANCHEZ

"Pastoral con los divorciados vueltos a casar" en "Iglesia Pascual". *Revista Venezolana de Teología y Pastoral* 15 (1980) 433-448.

4.7 DELTOMBE FRANCOIS

"Pour une Solution pastorale du problème des divorcés remariés". *Supplement*, 32 (1979) 329-354.

4.8 GUILLET, CHARLES-MARIE

"Divorcés remariés et communion eucharistique" *Supplement*, 32 (1979) 355-364.

4.9 Divorciados vueltos a casar. Un nuevo expediente destinado a los sacerdotes.

En *Documentos para el Diálogo* No. 250 dic. 1980 p. 885-887.

4.10 A. F. LE BOURGEOIS

"Le problème des divorcés remariés". *Documentation Catholique* 73 (1976) 885 ss.

4.11 TETTAMANZI, D.

"Per una pastorale della comunità ecclesiale verso i divorziati". La Civiltà Cattolica, 130 (1979) 2 220-221.

4.12 CEFF

"Communautés chrétiennes et divorcés remariés". Documentation Catholique 72 (1975) 192.

4.13 G. PERICO

"Le situazioni matrimoniali non regolari in un documento della CEI" en Aggiornamenti Sociali 30 (1970) 772.

4.14 T. GOFFI

"Linee di una pastorale dopo il divorzio". En "La Famiglia" gennaio-febbraio (1971) 41.

4.15 G. CAPRILE

La Pastorale dei divorziati in Italia, en la Civiltà Cattolica 130 (1979) 2 375-381.

4.16 J. DELANGLADE

L'indissolubilité du mariage. Point de vue d'un canonista. En Etudes, 333 (1970) 264 ss.

4.17 ATEM: Le Problème Pastoral des Chrétiens, Divorcés et remariés, Informe de la Asociación de Teólogos para el estudio de la Moral, enviado a los obispos franceses, publicado en la revista Supplément 27 (1974) 125-153. De sumo interés.

4.18 La revista trimestral Recherches de Science Religieuse dedicó todo el No. 4 octubre-diciembre de 1973 al estudio de la "Morale et Divorce en tres artículos de fondo que presentan el problema del divorcio:

- 1- en Francia por R. Simon p. 491-542
- 2- en Alemania por W. Brëuning p. 543-574
- 3- en USA por Ch. Curran p. 575-624

4.19 La misma revista Recherches. . . continuó el tema de "Morale et Divorce" en el volumen sgte. 62 de 1974 de la p. 5 a la 116.

Llamamos la atención del lector sobre el primer artículo de R. Nautin que lleva el título de: Divorce et Remariage dans la Tradition de L'Eglise Latine.

5. LIBROS

5.1 JEAN BERNHARD y otros autores

"Divorcio e indisolubilidad del Matrimonio" Herder, Barcelona 1974.

5.2 W. W. BASSET

El Matrimonio es indisoluble? Sal Terrae, Santander 1971.

5.3 KELLEHER, S.J.

Divorcio y nuevo matrimonio entre católicos? Sal Terrae, Santander 1976.

5.4 GARCIA CALVO

El Divorcio, BAC popular 8, Madrid 1977.

5.5 AA. VV.

El vínculo matrimonial, Divorcio e indisolubilidad? BAC, 395 Madrid 1977.

5.6 J. ALIZARI C. S.R.

"Pastoral de los Divorciados" Paulinas, Madrid 1980 Incluye varios artículos sobre el tema

5.7 P. BOURGY L. DINGEMANS, P. HAYOT, J. NATALIS

"Le Remariage des divorcés" Pour une attitude nouvelle de l'Eglise, Du Cerf. Paris 1978 cfr. Recensión en: Supplément, 31 (1978) 468.